



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

| GRDS    |         |
|---------|---------|
| REG. N° | 8965257 |
| EXP. N° | 6135749 |



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 029 -2025-GRJ/GRDS

Huancayo, 01 ABR 2025

### EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

#### VISTO:

El Expediente administrativo N° 6032929 de fecha 24 de marzo del 2025, suscrito por el Director Adjunto Carlos Llancari del Rio del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico, Daniel A. Carrión, mediante el cual solicita rectificación del artículo primero de la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 024-2025-GRJ/GRDS.



#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia (...)".

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión";



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que [ . . . ] los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, [ . . . ]<sup>1</sup>.

Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);



Que, en ese contexto de la revisión del Oficio N° 387-2025-GRJ-DRSJ-HRDCQ-DAC-OEA/DG, suscrito por el Director Adjunto del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel Alcides Carrión", mediante el cual solicita rectificar el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 24-2025-GRJ/GRDS, mediante el cual se conforma el Comité de Recepción del bien de IOARR "ADQUISICION DE RESONADOR MAGNETICO", para efectuar la denominación correcta del cargo del presidente y del primer miembro del comité;

Que, en mérito a lo expuesto en los párrafos precedentes la Gerencia Regional de Desarrollo Social considera necesario emitir un acto resolutorio a efectos de corregir el error material en el artículo primero de la parte resolutoria de la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 024-2025-GRJ/GRDS, de fecha 14 de marzo de 2025;

<sup>1</sup> MORON URBININA, Juan Carlos. "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General". p. 614. Editorial Gaceta Jurídica, Lima, 2015.



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

Que, contando con las visaciones de la Gerencia General de Desarrollo Social, y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, en el uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Junín por ley N° 27783 ley de bases de la descentralización y los artículos 29° y 41° inciso c) de la ley N° 27867 ley Orgánica de Gobiernos Regionales Y sus modificatorias; y los actos de administración citados en la parte considerativa en la presente, conforme a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECTIFICAR, con efecto retroactivo, el error material contenido en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 024-2025-GRJ/GRDS de fecha 14 de marzo del 2025, respecto a la conformación del Comité de Recepción del bien, en el siguiente sentido:

**Dice:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONFORMAR, el Comité de Recepción del bien del IOARR “ADQUISICION DE RESONADOR MAGNETICO; EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO QUIRURGICO DANIEL ALCIDES CARRION DE HUANCAYO - HUANCAYO DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” con CUI N°2573842, conformar al siguiente detalle:

**PRESIDENTE : M.C. JIMMY CALDERON GAMARRA**

Jefe del Área de Diagnostico por Imágenes del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico “Daniel Alcides Carrión”.

**MIEMBRO 1 : ING. JUAN ALBERTO GARCIA CAJAHUANCA**

Responsable del Área de Mantenimiento de Equipos biomédicos del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico “Daniel Alcides Carrión”.

**MIEMBRO 2 : ING. MICHAEL CONTRERAS SAENZ**

Oficina de Ingeniería Hospitalaria y de Servicios / Unidad de Ingeniería Biomédica del IREN CENTRO.

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONFORMAR, el Comité de Recepción del bien del IOARR “ADQUISICION DE RESONADOR MAGNETICO; EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO QUIRURGICO DANIEL ALCIDES CARRION DE HUANCAYO -





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

HUANCAYO DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” con CUI N°2573842, conformar al siguiente detalle:

**PRESIDENTE : M.C. JIMMY CALDERON GAMARRA**

Jefe del Departamento de Diagnostico por Imágenes del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico “Daniel Alcides Carrión”.

**MIEMBRO 1 : ING. JUAN ALBERTO GARCIA CAJAHUANCA**

Jefe de la Oficina de Ingeniería Biomédica y Servicios Generales del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico “Daniel Alcides Carrión”.

**MIEMBRO 2 : ING. MICHAEL CONTRERAS SAENZ**

Oficina de Ingeniería Hospitalaria y de Servicios / Unidad de Ingeniería Biomédica del IREN CENTRO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - MANTENER subsistente los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 024-2025-GRJ/GRDS de fecha 14 de marzo del 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes interesadas, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

.....  
**Lic. Lisette Ruiz Rivera**  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

01 ABR 2025

.....  
**Abg. Ena M. Bonilla Pérez**  
SECRETARIA GENERAL